

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C.**, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **"EL COLEF"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y EN CALIDAD DE COORDINADOR EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DE ARTICULACIÓN, Y EL **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA**, EN LO SUCESIVO **"INSTITUTO MORA"**, REPRESENTADO POR LA DOCTORA MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, TAMBIÉN SE DENOMINARÁN INDIVIDUALMENTE COMO UNA "PARTE" Y CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que, en el año 2020 se celebró un Convenio General de Colaboración identificado con el número I1200/295/2020, C-677/2020, cuya última firma electrónica fue registrada el 30 de agosto de 2021, por el hoy Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías "CONAHCYT" y 26 (veintiséis) Centros Públicos de Investigación denominados "CPI CONAHCYT", cuyo objeto fue lograr una mejor y mayor articulación, bajo la coordinación del "CONAHCYT", a fin de facilitar que cada Centro Público de Investigación sume sus capacidades, recursos e infraestructura para actuar de manera estructurada, en la ejecución de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de talento humano, innovación y transferencia tecnológica, a través de los instrumentos que convengan.
2. Dicha articulación a que se refiere el numeral anterior podrá desarrollarse en términos de lo establecido en dicho convenio general en su cláusula primera en las siguientes materias: la publicación conjunta; el intercambio de profesores-investigadores, egresados y estudiantes; el intercambio de información académica y bases de datos; las actividades para asegurar el acceso universal al conocimiento y la divulgación de los resultados de las investigaciones; la colaboración interbibliotecaria; la búsqueda de recursos externos con entidades gubernamentales, empresariales y sociales que permitan atender y desarrollar proyectos vinculados con la generación de conocimiento o la resolución de los problemas nacionales prioritarios; la vinculación científica con los sectores público, social y productivo; así como la realización conjunta de otras actividades académicas tales como seminarios, mesas redondas, foros, coloquios, conferencias, en materias afines a cada una de las instituciones firmantes o de interés común.
3. Que el día 8 de mayo del año 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, abrogándose la Ley de Ciencia y Tecnología.
4. Que el día 28 de noviembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de

la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” en el cual, en su artículo 38 Bis se establece que a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación le corresponde el despacho de distintos asuntos, entre ellos, en la fracción XXIII, señala, articular, coordinar y apoyar la operación eficiente de los Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación sectorizados que realizan investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación. Asimismo, el artículo Cuarto Transitorio de dicho decreto establece que las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías o el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se entenderán hechas o conferidas a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

5. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación el Artículo XX Fracción XVIII la Dirección General de Centros Públicos de Investigación y Laboratorios Nacionales en coordinación con la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación es quien coordina el Sistema Nacional de Centros Públicos y el Sistema de Laboratorios Nacionales.

DECLARACIONES

I. De “EL COLEF”:

- I.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, de fecha 3 de agosto de 1982, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la conformación del “Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México”, Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tiene por objeto realizar investigaciones académicas y programas de posgrado tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, preponderantemente en estudios fronterizos con implicaciones científicas que incidan en el ámbito nacional e internacional.



Difundir el resultado de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de generar, promover y fomentar conocimiento científico con la finalidad de que éstos incidan en el desarrollo regional, nacional e internacional.

- I.2. Que mediante Escritura Pública Número 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública Número 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.
- I.3. Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación, especializada en los ejes temáticos sobre migraciones y movilidades humanas; cultura, memoria, arte y comunicación; violencia, seguridad y derechos humanos; estructuras y dinámicas socioeconómicas y territoriales; transformaciones socio-territoriales, problemas laborales e innovación tecnológica; políticas públicas, gobernanza y desarrollo; población y salud; economía, desarrollo e integración; democracia, política y asuntos públicos; género, feminismos, diversidades y sexualidades; y cuidados, bienestar y sociedad, estudios que incidan en las dinámica de las regiones fronterizas con alcance nacional e internacional.
- I.4. Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes de los Centros Públicos tendrán las atribuciones previstas en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGHCTI), así como las establecidas en el instrumento de creación del Centro Público de que se trate y en la normativa aplicable, además de las facultades y obligaciones que contempla la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.5. Se tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.
- I.6. El Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones.
- I.7. Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público No.9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el 04 de marzo de 2022.
- I.8. Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle funge actualmente como Coordinador Ejecutivo del Consejo General de Articulación según consta en designación A0000/218/2023 del 5 de diciembre del 2023 que tuvo a bien emitir la Dra. María Elena Álvarez Buylla Roces en su carácter de Directora General del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnología en su calidad de Coordinadora Sectorial del Consejo General de Articulación.
- I.9. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CFN-860206338.
- I.10. Que su número de Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) es el 1700488.
- I.11. Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere emprender acciones conjuntas con el "INSTITUTO MORA".
- I.12. Que cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- I.13. Que su domicilio legal es en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

II. Del "INSTITUTO MORA":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1981 y reestructurado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 11 de octubre de 2006.
- II.2 Que su objeto principal es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.3 Es un Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, perteneciente al Sistema Nacional de Centros Públicos, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 4, fracción IV, 75, 81, 82, 84 y 91 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
- II.4 Que la Doctora María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, representando al Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, titular de la notaría pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- II.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías Número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, en la Ciudad de México.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: I1J8111184L7
- II.7 Que su número de Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) es el 1800143.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal con que se ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio de Colaboración, ya que es su voluntad

suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en este instrumento bajo el principio de la buena fe.

III.2. Que el Artículo XI del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación establece que la Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación le corresponderá en términos de su fracción XX diseñar y proponer, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, las directrices de la armonización normativa para el desarrollo de las funciones sustantivas y la articulación del Sistema Nacional de Centros Públicos; sin embargo, hasta que se emitan las disposiciones reglamentarias y administrativas correspondientes, el Sistema Nacional de Centros Públicos se establece como un órgano colegiado permanente encargado de la representación, asesoría, apoyo técnico y cooperación entre dichos centros.

III.3. Que "EL COLEF" y el "INSTITUTO MORA" son parte integrante del Sistema Nacional de Centros Públicos y en ese carácter participan en el Consejo General de Articulación.

III.4. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente Convenio a las instituciones que representan.

III.5. Que se tuvo a la vista el documento original que acredita la personalidad jurídica de ambas partes, que se deja en los archivos copia simple del protocolo, nombramiento o designación para constancia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre "EL COLEF" y el "INSTITUTO MORA" para desarrollar los proyectos y acciones comunes que se acuerden en el marco del Consejo General de Articulación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO MORA". Para la consecución del objeto materia del presente instrumento, el "INSTITUTO MORA" se compromete a:

- a) Aportar la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para financiar los proyectos y acciones comunes del Sistema Nacional de Centros Públicos.

- b) Depositar la aportación a "EL COLEF", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración, y previa entrega por parte de "EL COLEF" del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente.

La aportación que el "INSTITUTO MORA" realizará a "EL COLEF" y que se menciona en la presente cláusula será realizada vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número 0123879461 con número de CLABE 012020001238794618 de la institución bancaria denominada Grupo Financiero BBVA Bancomer con la Referencia recomendada 1926 INSTITUTO MORA.

Para efectos de la presente Cláusula, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser emitido por "EL COLEF" en conformidad con los siguientes datos fiscales:

Nombre o razón social: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ
MARÍA LUIS MORA
RFC: IJ8111184L7
Domicilio Fiscal: CALLE PLAZA VALENTÍN GÓMEZ FARIAS No. 12,
COL SAN JUAN MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO
JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03730.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COLEF". Para la consecución del objeto materia del presente instrumento, "EL COLEF" se compromete a:

- a) Establecer la cuenta bancaria del Fondo en Administración en la que se recibirá el recurso que aportará el "INSTITUTO MORA" y los demás Centros Públicos de Investigación (CPI's), y que se establecen en la Cláusula Segunda de este instrumento;
- b) Administrar la cuenta y destinar el recurso que se deposite sólo para los proyectos y acciones que se acuerden en el marco del Consejo General de Articulación y de conformidad con las instrucciones específicas que determine la Comisión de Coordinación Interinstitucional del Consejo General de Articulación;
- c) Expedir a el "INSTITUTO MORA" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o recibo por la cantidad depositada;
- d) Presentar al Pleno del Consejo General de Articulación un informe detallado del uso del recurso aportado por "EL INSTITUTO MORA", mencionado en la cláusula anterior, para la consecución del objeto materia del presente Convenio de Colaboración, a más tardar el 31 de diciembre de 2025;
- e) Entregar el saldo de la cuenta bancaria antes mencionada al Centro Público de Investigación que determine el Consejo General de Articulación, una vez que

9
MAN

expire el periodo del cargo correspondiente a "Coordinador Ejecutivo" de dicho Consejo General de Articulación.

CUARTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que "EL COLEF" destinará el recurso exclusivamente a los proyectos y acciones aprobadas previamente por el Consejo General de Articulación y conforme a las instrucciones que por escrito reciba de la Comisión de Coordinación Interinstitucional.

QUINTA. RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN. Para la debida, ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se designa como responsable al Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, Presidente de "EL COLEF" y en calidad de Coordinador Ejecutivo del Consejo General de Articulación.

Por su parte, el "INSTITUTO MORA" designa como responsable a la Dra. María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General y Representante Legal de dicha institución.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado para el desarrollo de cada una de las acciones que les correspondan en cumplimiento del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó y continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca; por lo tanto, "LAS PARTES" asumirán sus respectivas responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos sustitutos o solidarios, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Asimismo, convienen apoyarse mutuamente para evitar o resolver cualquier conflicto en caso de presentarse reclamaciones o demandas, sean de carácter laboral, civil o penal, o por cualquier otra causa por parte de su personal, o de personas e instancias ajenas a ellas en el desarrollo de las acciones objeto de este Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio de Colaboración, que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo por escrito a la otra parte, no debiendo exceder un plazo de 10 (diez) días naturales; en el entendido que "LAS PARTES" realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" reconocen que los productos que resulten como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se le deberá dar el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual, y los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia; dándole el debido

reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaron por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, en caso de que alguna de "LAS PARTES" quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá comunicarlo a la otra por escrito por los medios oficiales y digitales señalados en la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, con una antelación no menor a 30 (treinta) días naturales a la fecha en que pretenda darlo por concluido. "LAS PARTES" acuerdan que la terminación del Convenio de Colaboración no afectará la culminación de los trámites que en ese momento se encuentren en desarrollo, salvo acuerdo que por escrito celebren "LAS PARTES".

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente instrumento constituye el único acuerdo entre "LAS PARTES" con relación al objeto mismo, y deja sin efecto en relación al citado objeto cualquier negociación, obligación o comunicación realizada entre "LAS PARTES", ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre "LAS PARTES", ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, por cualquier causa "EL COLEF" o el "INSTITUTO MORA" llegaran a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

De "EL COLEF":

El ubicado en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560, señalando la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica presidencia@colef.mx.

Del "INSTITUTO MORA":

El ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías Número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, en la Ciudad de México; señalando la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica dgeneral@institutomora.edu.mx.

"LAS PARTES" convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio de Colaboración, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuenta de correo electrónico antes mencionados, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por "LAS PARTES", será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES", cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con cinco días hábiles de anticipación, con objeto de notificar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo y por escrito, por los Responsables de Coordinación señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento, en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

De igual forma, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio de Colaboración, que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y por escrito, por los Responsables de la Coordinación señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento, en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

En el supuesto de que no se llegara a un acuerdo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la parte que primero en tiempo promueva la demanda o reclamación, en consecuencia, serán competentes los tribunales del Estado de Baja California, renunciando la parte demandada al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

9
Mora

DÉCIMA SEXTA. CONSENTIMIENTO DE FIRMA. "LAS PARTES" acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido de este Convenio de Colaboración, a través de su suscripción de manera autógrafa, digital o electrónica, por lo que reconocen que dichos medios constituyen el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades, en conformidad con las regulaciones contenidas en la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y lo establecido en el artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos. "LAS PARTES" lo firman el 29 de enero del 2025.

"EL COLEF"


DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE LA
FRONTERA NORTE A.C. Y EN CALIDAD DE
COORDINADOR EJECUTIVO DEL CONSEJO
GENERAL DE ARTICULACIÓN

"INSTITUTO MORA"


DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C. Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA., CON FECHA 29 DE ENERO DEL 2025, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR LOS PROYECTOS Y ACCIONES COMUNES QUE SE ACUERDEN EN EL MARCO DEL CONSEJO GENERAL DE ARTICULACIÓN.-----CONSTE-----.